

RESOLUCIÓN NÚMERO 000237 **DE** 21 de abril 2025

"Por la cual se concede una licencia remunerada por luto"

EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 1670 de 2019, Decreto 0739 de 2023, la Resolución 001828 de 2021, Decreto 0237 del 2025 y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que, el inciso primero del artículo 1º de la Ley No. 1635 de 2013 *"Por medio de la cual se establece la licencia por luto para los servidores públicos"*, contempla: *"Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una **licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles**.*

*La justificación de la ausencia del empleado deberá presentarse ante la jefatura de personal correspondiente **dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho**, para lo cual se adjuntarán:*

- 1. Copia del Certificado de Defunción expedido por la autoridad competente.*
- 2. En caso de parentesco por consanguinidad, además, copia del Certificado de Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto.*
- 3. En caso de relación cónyuge, además, copia del Certificado de Matrimonio Civil o Religioso.*
- 4. En caso de compañera o compañero permanente, además, declaración que haga el servidor público ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se manifieste la convivencia que tenían, según la normatividad vigente.*
- 5. En caso de parentesco por afinidad, además, copia del Certificado de Matrimonio Civil o Religioso, si se trata de cónyuges, o por declaración que haga el servidor público ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, si se trata de compañeros permanentes, y copia del Registro Civil en la que conste la relación del cónyuge, compañero o compañera permanente con el difunto.*
- 6. En caso de parentesco civil, además, copia del Registro Civil donde conste el parentesco con el adoptado."*

Que, el artículo 2.2.5.5.3. Del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece: **"Licencia.** Las licencias que se podrán conceder al empleado público se clasifican en: "(...) **2.5 Luto** (...)".

RESOLUCIÓN NÚMERO 000237 **DE** 21 de abril 2025

"Por la cual se concede una licencia remunerada por luto"

Que, el artículo 2.2.5.5.15 de la norma precitada señala: *"Licencia por luto. Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término **de cinco (5) días hábiles**, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen.*

Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de

personal o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta en los términos del artículo 1º de la Ley 1635 de 2013".

Que, el artículo 2.2.5.5.16. de la norma ibidem dispone: *"Cómputo y remuneración del tiempo en la licencia por luto. El tiempo que dure la licencia por luto es computable como tiempo de servicio activo y **el empleado tendrá derecho a la remuneración del empleo que esté desempeñando.***

La licencia por luto interrumpe las vacaciones, la licencia ordinaria y la licencia no remunerada para adelantar estudios, si el empleado se encuentra en estas situaciones administrativas. Una vez cumplida la misma, se reanudarán las diferentes situaciones administrativas en la que se encontraba el servidor".

Que, mediante numeral 8 del artículo primero de la Resolución No. 001828 de 2021, el Ministro del Deporte delegó, en la Secretaría General del Ministerio del Deporte, la facultad de: **"Otorgar licencia por luto (...)"**.

Que, **el día 13 de abril de 2025, mediante correo institucional**, enviado por parte de la funcionaria, de carrera administrativa, **LAURA CRISTINA SALAMANCA JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **46.378.911**, titular del empleo denominado **Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11**, quien a su vez **se encuentra encargada del empleo Profesional Especializado, Código 2028 Grado 18**, perteneciente al **Grupo Interno de Trabajo -GIT- Gestión Contable** de la **Secretaría General**, de la planta del Ministerio del Deporte, se informó o comunicó del **sensible fallecimiento de su señor Suegro el día 12 de abril de 2025.**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a la funcionaria de carrera administrativa **LAURA CRISTINA SALAMANCA JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **46.378.911**, titular del empleo denominado **Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11**, quien a su vez **se encuentra encargada del empleo Profesional Especializado, Código 2028 Grado 18**, del **Grupo Interno de Trabajo -GIT- Gestión Contable** de la **Secretaría**

RESOLUCIÓN NÚMERO 000237 DE 21 de abril 2025

"Por la cual se concede una licencia remunerada por luto"

General, de la planta de personal del Ministerio del Deporte, licencia remunerada por luto, por el termino de **cinco (5) días hábiles**, comprendidos **desde el 14 de abril hasta el 18 de abril de 2025, inclusive**, de conformidad con lo expuesto a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el presente acto administrativo al Grupo Interno de Trabajo -GIT- Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el presente acto administrativo a la funcionaria de carrera administrativa **LAURA CRISTINA SALAMANCA JIMENEZ**, e informarle que debe llegar al Grupo Interno de Trabajo -GIT- Talento Humano, la documentación que soporta los términos del artículo 1º de la Ley 1635 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO. Informar a la funcionaria de carrera administrativa **LAURA CRISTINA SALAMANCA JIMENEZ**, que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.15 del decreto 1083 de 2015, que deberá presentar ante el Grupo Interno de Trabajo -GIT- Talento Humano de la Secretaría General, o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los **treinta (30) días siguientes** a la comunicación del presente acto administrativo, la documentación que la soporta, en los términos del **artículo 1º de la Ley 1635 de 2013**.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL (E)

Aprobó:	Angelica Paez Arias - Profesional Secretaría General	Firma: 
Revisó:	Yesid Hernando Cabuya Ortiz – Coordinador GIT Talento Humano	Firma: 
Revisó:	Alejandra Rodríguez del Castillo – Profesional GIT Talento Humano	Firma: 
Proyectó:	Diego Armando Velásquez Bernal – Profesional GIT Talento Humano	Firma: 